

RAD. 008 2014 00631 00

AUTO No. 1051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandada (Fol. 140-141 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se tiene en cuenta la liquidación aprobada visible a folio 122.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	PROPIETARIO (NOMBRE - S. GIRO - C. ON)	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$108.872	\$108.872			ago. 15	19.24%	871	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$108.872	\$108.872			sep. 15	19.24%	871	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$107.218	\$107.218			oct. 15	19.24%	871	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$107.218	\$107.218			nov. 15	19.24%	871	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$107.218	\$107.218			dic. 15	19.24%	871	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$108.947	\$108.947			ene. 15	19.28%	871	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$108.947	\$108.947			feb. 15	19.28%	871	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$113.168	\$113.168			mar. 15	20.74%	871	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$113.168	\$113.168			abr. 15	20.74%	871	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$117.061	\$117.061			may. 15	21.24%	871	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$117.061	\$117.061			jun. 15	21.24%	871	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$117.061	\$117.061			jul. 15	21.24%	871	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$120.200	\$120.200			ago. 15	21.66%	871	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$120.200	\$120.200			sep. 15	21.66%	871	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$120.200	\$120.200			oct. 15	21.66%	871	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$121.881	\$121.881			nov. 15	22.14%	871	1.6945%	33.5100%	2.4376%
\$2.035.406	\$2.035.406								

CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FI. 122	\$476.649
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 122	\$3.501.089
INTERESES MORATORIOS 01-09-2015 AL 11-08-2015	\$2.035.406
(-ABONOS A LA OBLIGACION)	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$11.013.144

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$11.013.144.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

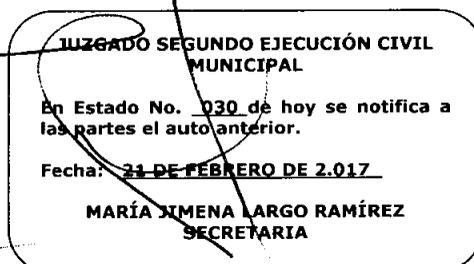
3.- De conformidad a la constancia secretarial por medio del cual informa que los dineros se encuentran consignados en el juzgado de origen (Fi. 138) **OFICIAR** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicese la entrega a la parte actora **TERESA OSORIO AVILA** a través de su apoderado judicial **JAMES ARISTIZABAL VELEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.800.357** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$11.013.144.00)** (Fi. C.1) y las **COSTAS** por **(\$503.360.00)** (Fi. 111 C.1).

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 1042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **Actualización a la liquidación del crédito** aportada por la apoderada judicial de la parte demandada. (Fl. 125 a 130).

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **CORPORACION LOS CAÑAVERALES** a través de su apoderada judicial la doctora **AMPARO ACOSTA ROSAS (C.C. No. 31.857.596)**, facultada para recibir (Fl. 3 C.1) los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, hasta concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA (\$7.165.711.60)** previa verificación de su existencia y **DEDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES YA PAGADOS MEDIANTE LOS OFICIOS 204102600226, 204102600227 POR \$2.790.618.oo y \$1.846.545.oo.**

De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00155 00

AUTO No. 1048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA DARIÉN (REPARTO), a fin de que efectúen la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-44781 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la "PARCELACIÓN LA CLARITA PRIMERA ETAPA" del municipio de Calima – Darién, de propiedad de los demandados OLGA CECILIA SOTO SALAZAR y BELFOR EDMUNDO GALVES BRIONES, dicha diligencia se realizara únicamente sobre los derechos que en común y proindiviso tiene la señora OLGA CECILIA SOTO SALAZAR (C.C. No. 31.876.634). Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el artículo 40 del C.G.P.

Secuestre que solamente tomara posesión del cargo en la medida en que **NO SE TRATE** de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez tal como lo exige el numeral tercero del artículo 395 del C.G.P.

Líbrese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2012 00767 00

AUTO No. 1067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 06-3897 de fecha 07 de diciembre de 2016, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de del demandado **MILTON CALDAS**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp]

RAD. 010 2008 00390 00

AUTO No. 1071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 1996 del 27 de agosto de 2.008 (fol. 17 Cd-2) librado por el Despacho de origen. Indicando en el mismo el número de cuenta que corresponde este despacho, esto es, **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2009 01388 00

AUTO No. 1069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el Director de Tesorería de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP en respuesta al oficio No 2146 del 27 de julio de 2.011 librado por el juzgado de origen (fol. 38 Cd-2), indicó que el señor LEONEL VALENCIA CAJIAO presentaba embargos en diferentes juzgados y que una vez cumplidas dichas obligaciones se iniciarían las retenciones para el presente proceso sin que a la fecha se tenga conocimiento de la decisión tomada, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA oficial al pagador de EMCALI EICE ESP a fin de que informe sobre la medida judicial decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual que devengue el demandado LEONEL VALENCIA CAJIA C.C. 6.219.760 como empleado de su empresa, la anterior orden le fue comunicada mediante oficio 2146 del 27 de julio de 2.011, en respuesta al oficio en mención indicaron que el demandado presentaba embargos en diferentes juzgados y que una vez cumplidas dichas obligaciones se iniciarían las retenciones para el presente proceso sin que a la fecha se tenga conocimiento de la decisión tomada

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 1074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI VALLE Conforme a los Arts. 37⁵⁹, y 38⁶⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 467 del 22 de febrero de 2.016 (fol. 16 Cd-1)), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-487317.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁵⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negritillas del Despacho.

RAD. 021 2011 00265 00

AUTO No. 1072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN CALI, a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el estado actual del proceso de cobro coactivo que adelanta dicha entidad contra la señora OLGA ADRIANA CORREA RIOS C.C. 31.960.104.

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes inmuebles** que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada OLGA ADRIANA CORREA RIOS en el proceso Coactivo que adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN -Cali contra la demandada señora OLGA ADRIANA CORREA RIOS C.C. 31.960.104, expediente No. **200903704**. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00404 00

AUTO No. 1076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 1822 de fecha 25 de noviembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **MARÍA ELENA SAAVEDRA DUQUE**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 886 del 21 de noviembre de 2.014.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 21 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

17 FEB 2017
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00258-00

AUTO No. 1059.

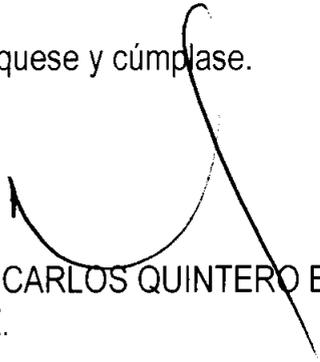
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por las partes contra el auto No. 703 del 06 de febrero de 2017 (Fl. 114 Cdo. No. 1).

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de febrero 2017

SECRETARIO

RAD. 008 2016 0069 00

AUTO No. 1049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 35 a 37).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 026 2015 00736 00

AUTO No. 1041

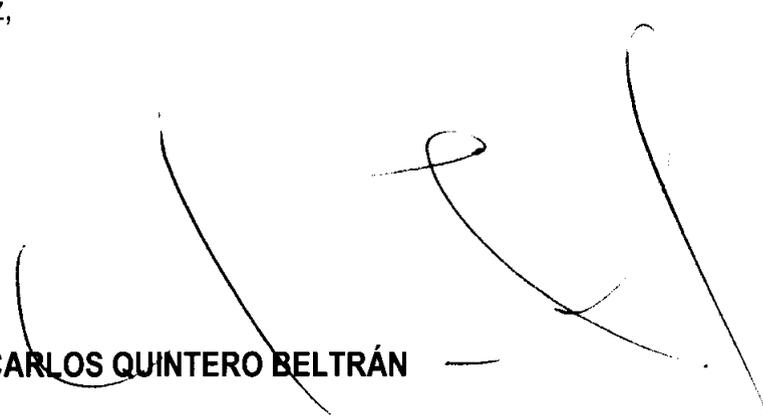
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 56 a 58).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 021 2016 00268 00

AUTO No. 1045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 90-92) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 003 2016 00155 00

AUTO No. 1047

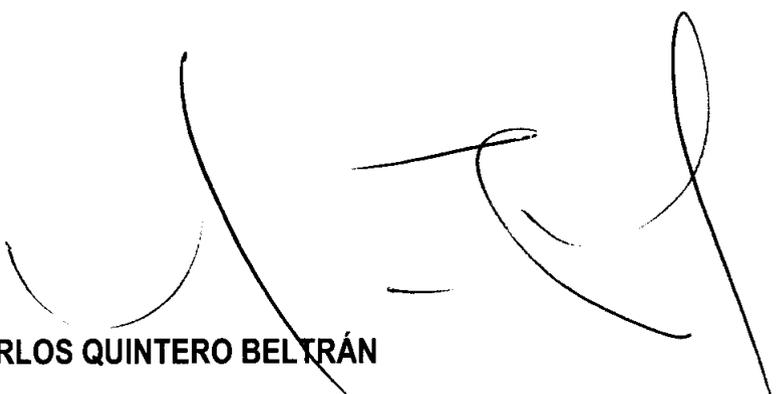
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 39 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 035-2015-00718-00

AUTO No. 1043

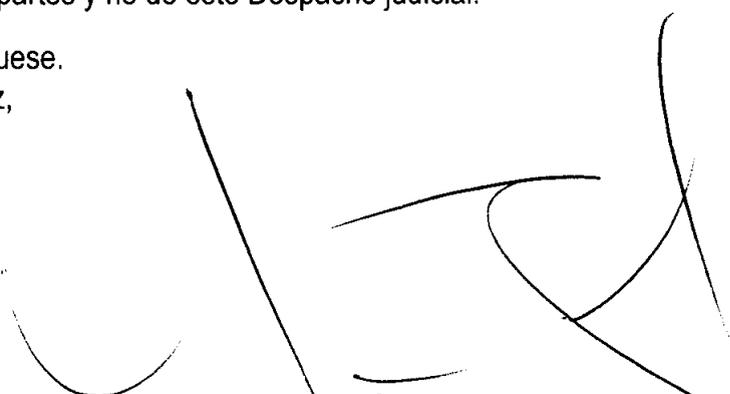
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual, solicita al despacho se realice por secretaría la liquidación de la obligación por cuenta del presente proceso, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, esa carga es de las partes y no de este Despacho judicial.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 016 2012 00830 00

AUTO No. 1043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual, solicita al despacho se realice por secretaría la liquidación de la obligación por cuenta del presente proceso, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, esa carga es de las partes y no de este Despacho judicial.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTÉRO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 013 2013 00797 00

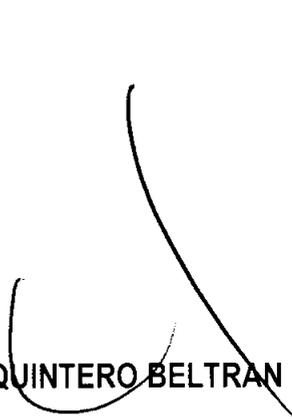
AUTO No. 1068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00210 000

AUTO No. 1065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SERÁ TENIDA EN CUENTA Y SURTE PLENOS EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00288 00

AUTO No. 1064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- - En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso en la cuenta del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00345 00

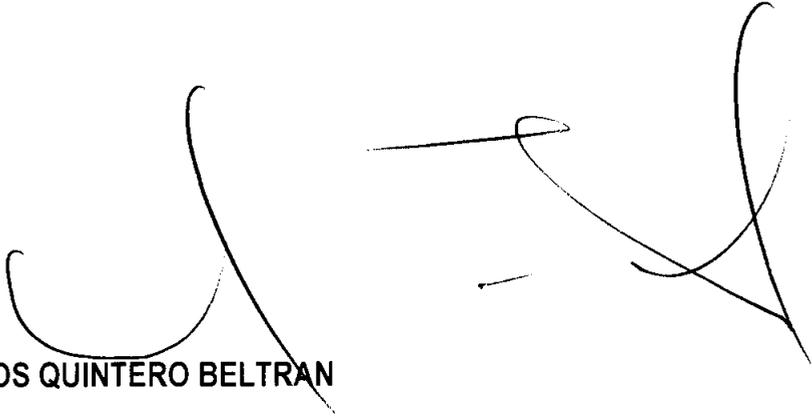
AUTO No. 1070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 03 de febrero de 2.017 (fol. 49 Cd. 1).

Notifíquese
El Juez,



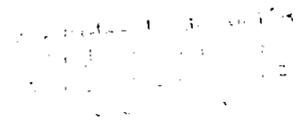
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 009 2010 00993 00

AUTO No. 1073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **VENTAS Y SERVICIOS S.A. (DEMANDANTE -CESIONARIO)** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

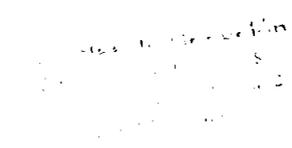

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD 09-2010-0852-00

AUTO No. 01058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

En escrito que antecede del **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAS**, recibido el día 10 de febrero de 2017 por la secretaria del juzgado allegado a Despacho el día 14 de febrero de 2017, solicita la suspensión del proceso en virtud a que "mediante **OFICIO No. 073 del 01 de Febrero de 2017**" se aceptó la solicitud de trámite de negociación de deudas y convalidación de acuerdo privado presentado por la señora **LUZ MARINA GALEANO GOMEZ**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (01 de febrero de **2017**), se emitió el auto No. 870 adiado 10 de febrero de 2017. Fl. 351 Fte y Vto, del caso es efectuar el *control de legalidad* descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: "*El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación.*" y, **dejar sin efecto la denotada providencia.**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, detallado en el inciso último del art. 548 *ibidem*. En consecuencia, se revoca el auto No. 870 adiado 10 de febrero de 2017. Fl. 351 Fte y Vto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 030 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de febrero 2017

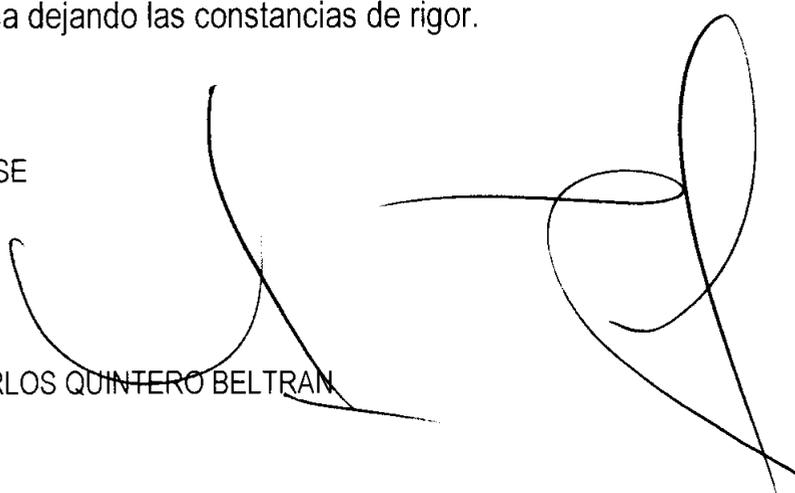
SECRETARIO

RAD. 07-2009-00718-00
AUTO No. 1057
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017.

En virtud a que el auto que antecede se notificó por estado siendo que era un auto de impulso -cúmplase-, por lo cual a la fecha no se la ha enviado la comunicación al perito, el juzgado dispone a efectos que el auxiliar de la justicia tome posesión del cargo se señala el día 28 de febrero de 2017 a las 2:00 p.m. advirtiéndole que contará con 8 días hábiles para emitir el dictamen, comuníquese por telegrama dejando las constancias de rigor.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



RAD. 005 2015 00909 00

AUTO No. 1077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2008 00096 00

AUTO No. 1075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenaron el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado, por lo anterior solicitan se **CANCELE** el embargo, dejando sin efecto lo comunicado mediante oficio No. 1917 y 1774 del 18 de mayo de 2.009 y 18 de mayo de 2.010 librados por el juzgado 34 Civil Municipal de Cali.. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2009 01196 00

AUTO No. 1063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

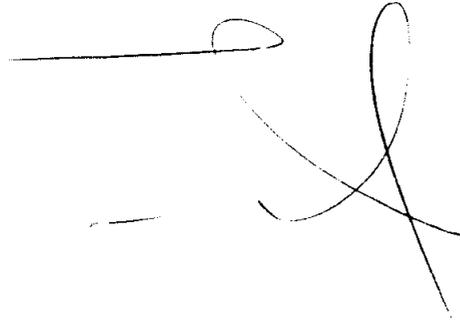
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Notificación
del auto No. 1063
del 17 de febrero de 2017
a las partes
del proceso No. 022
de 2009 01196 00*

RAD. 008 2010 00030 00

AUTO No. 1062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
2017 FEB 21 10:52 AM
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00239 00

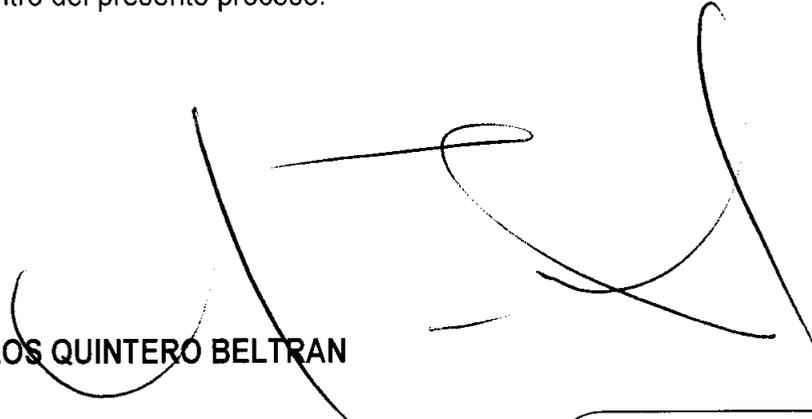
AUTO No. 1061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARÍA FERNANDA SILVA MEDINA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCOLOMBIA** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 010 2014 00052 00

AUTO No. 1040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 81 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta la totalidad de los depósitos judiciales ya entregados (oficios 760014303002100548 por \$948.319.00, 760014303002100549 por \$989.141.00 y 760014303002100550 por valor de \$417.339) por **\$2.354.799.00**.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Se aplicará el abono por valor total de **\$2.354.799.00** a la Liquidación del crédito aprobada visible a folio 55 C.1

COSTAS FL. 42	\$236.782
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 55	\$60.393
INTERESES MORATORIOS APROBADOS AL 07-07-2016 FL. 55	\$1.602.460
ABONO A CAPITAL	\$455.164
TOTAL ABONADO A LA OBLIGACION	\$2.354.799

Con el abono se cubrió la totalidad de los intereses corrientes y de mora hasta el 07 de julio de 2.016, quedando un capital insoluto de **\$1.544.836.00**

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORIGINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$1.544.836	\$27.729			Jul. 16	21.96%	1033	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$1.544.836	\$36.168			ago. 16	21.96%	1033	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$1.544.836	\$36.168			sep. 16	21.96%	1033	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$1.544.836	\$37.138			oct. 16	21.96%	1033	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$1.544.836	\$37.138			nov. 16	21.96%	1033	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$1.544.836	\$37.138			dic. 16	21.96%	1033	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$1.544.836	\$32.836			ene. 17	22.34%	1033	1.6945%	33.5100%	2.4376%
\$1.544.836	\$244.114								

CAPITAL	\$1.544.836
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 08-07-2016 al 26-01-2017	\$244.114
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.788.950

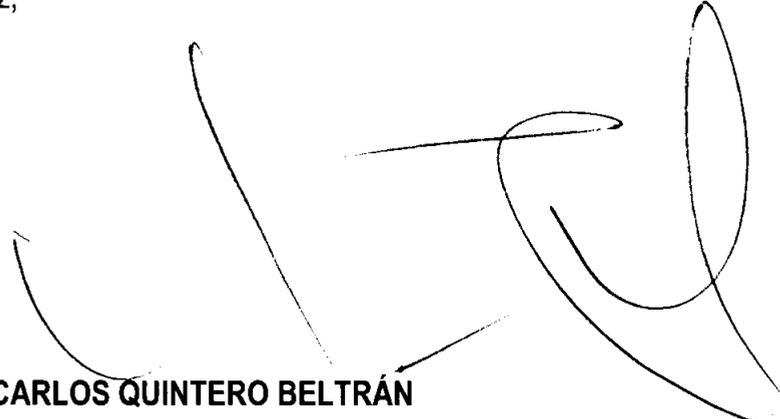
En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.788.950.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realice la entrega a la parte actora **SANDRA MILENA GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **67.005.933** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$1.788.950) (FI. 55/58 C.1)**. De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 028 2014 00885 00

AUTO No. 1046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 8 C.2) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se liquidan los intereses corrientes, sin que los mismos fueran ordenados en el auto 2340 de fecha 19 de Diciembre de 2.01 (Fl. 9 C.1) y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	OFICIO DE LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$5.000.000	\$96.496			sep-14	19-070	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$5.000.000	\$106.426			oct-14	19-070	1104	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$5.000.000	\$106.426			nov-14	19-070	1107	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$5.000.000	\$106.426			dic-14	19-070	1107	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$5.000.000	\$106.624			ene-15	19-210	2159	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$5.000.000	\$106.624			feb-15	19-210	2159	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$5.000.000	\$106.624			mar-15	19-210	2159	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$5.000.000	\$107.416			abr-15	19-070	1009	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$5.000.000	\$107.416			may-15	19-070	1009	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$5.000.000	\$107.416			jun-15	19-070	1009	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$5.000.000	\$106.872			jul-15	19-200	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$5.000.000	\$106.872			ago-15	19-200	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$5.000.000	\$106.872			sep-15	19-200	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$5.000.000	\$107.218			oct-15	19-070	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$5.000.000	\$107.218			nov-15	19-070	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$5.000.000	\$107.218			dic-15	19-070	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$5.000.000	\$108.947			ene-16	19-080	1006	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$5.000.000	\$108.947			feb-16	19-080	1006	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$5.000.000	\$108.947			mar-16	19-080	1006	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$5.000.000	\$113.168			abr-16	20-040	1004	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$5.000.000	\$113.168			may-16	20-040	1004	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$5.000.000	\$113.168			jun-16	20-040	1004	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$5.000.000	\$117.061			jul-16	21-040	1001	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$5.000.000	\$117.061			ago-16	21-040	1001	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$5.000.000	\$117.061			sep-16	21-040	1001	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$5.000.000	\$120.200			oct-16	21-060	1003	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$5.000.000	\$120.200			nov-16	21-060	1003	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$5.000.000	\$120.200			dic-16	21-060	1003	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$5.000.000	\$121.881			ene-17	22-040	1002	1.6845%	33.5100%	2.4376%
\$5.000.000	\$3.200.171								

CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 03-09-2014 a 31-01-2017	\$3.200.171
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$8.200.171

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$8.200.171.00**

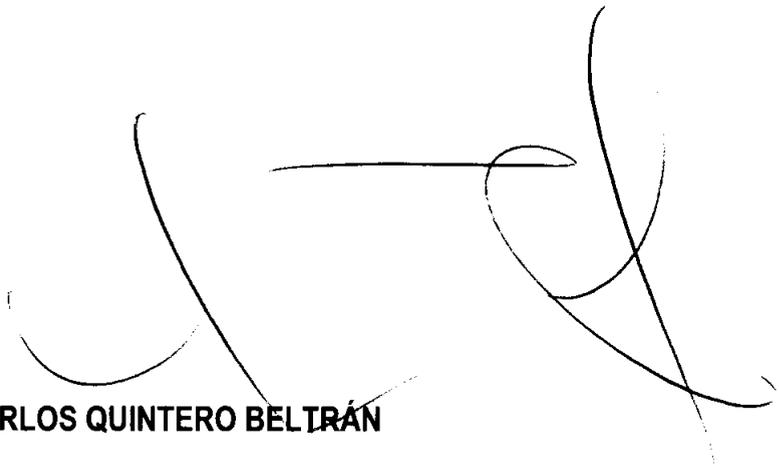
2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **JULIAN DARIO BURITICA MURILLO** a través de su apoderada judicial **LUZ MARINA VARGAS RAMÍREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **40.757.933** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su

existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$8.200.171.00)** (FI.68 C.1) y las **COSTAS** por **(\$448.184.00)** (FI. 55/58 C.1). De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2013 00025 00

AUTO No. 1050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (Fl. 72/73 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$1.762.251.00**

2.- **PÓNGASE** en conocimiento a la parte actora el oficio 3029 de fecha 27 de septiembre de 2.016 (Fl. 76 a 79) del **JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y las consultas realizadas en el portal del Banco Agrario de Colombia (Fl. 80 a 83).

3.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega al demandante **GUSTAVO HERNÁN SAAVEDRA VERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.686.046, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de **\$211.616.00**, los cuales serán abonados a la **ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (\$1.762.251.00 Fl. 87) y las **COSTAS** (\$108.352.00 Fl. 18)., como quiera que mediante los oficios 2041007346 y 2041007416 el Juzgado de origen realizó la comunicación de la orden de pago depósitos judiciales por valor total de **\$1.658.987.00** a la parte actora el señor **SAAVEDRA VERA**, los cuales a la fecha no han sido reclamados.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

5.- En atención a la petición de la parte demandada, de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas. Y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** al 30 de septiembre de 2.016 se evidencia que a la demandada **PATRICIA AVENDAÑO PAYAN** le habían descontado lo necesario para cubrir la totalidad de la obligación.

6.- Cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA** contra **PATRICIA AVENDAÑO PAYAN**, por pago total de la obligación.

7.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

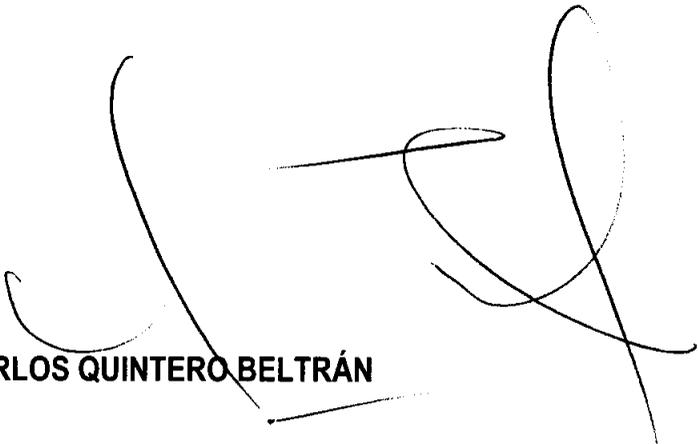
8.- Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada **PATRICIA AVENDAÑO PAYAN** identificada con la C.C. No. 66.838.284 previa verificación de su existencia y cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del presente auto.

9.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

10.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

11.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**